



Academia de la Magistratura

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN N° 006-2019-AMAG-CD/P

Lima, 20 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 41-2019-AMAG/DG, el Informe N° 81-2019-AMAG-AL, Informe N° 031-2019-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, y el Informe N° 022-2019-AMAG/INF de la Subdirección de Informática y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, establece que el Comité de Gobierno Digital debe gestionar que los recursos, bienes y servicios para la ejecución de los proyectos, adquisiciones y contrataciones del Plan de Gobierno Digital se registren en el cuadro de necesidades y en lo que corresponda en el Plan Anual de Contrataciones o documento equivalente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales en favor de la ciudadanía;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la citada Resolución Ministerial, el Comité de Gobierno Digital debe estar conformado por: i) El/la titular de la entidad o su representante; ii) El/la líder de Gobierno Digital; iii) El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; iv) El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; v) El/la responsable del



área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y vi) El/la Oficial de Seguridad de la Información;

Que, mediante Memorando N° 319-2019-AMAG/DG, la Dirección General solicita proyectar resolución que disponga la constitución del Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, en el marco de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario constituir el Comité de Gobierno Digital en la Academia de la Magistratura;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley 26335, el Estatuto de la Academia de la Magistratura, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONSTITUIR el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, el cual queda conformado de la manera siguiente:

- El/la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en representación del titular de la entidad.
- Abog. Ramón Bayardo Mujica Zevallos, como líder del Gobierno Digital.
- El/la Subdirector/a de Informática o quien haga sus veces.
- La Subdirectora o el Subdirector de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- El Secretario Administrativo o la Secretaria Administrativo o quien haga sus veces, como responsable del área de atención al ciudadano.
- El/la Oficial de Seguridad de la Información.

Artículo Segundo.- El Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.

- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo Tercero.- El Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura deberá determinar la oportunidad de sus sesiones, lugares de reunión, quórum, registro de actas, funciones y actividades de cada miembro, así como otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Cuarto.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Academia de la Magistratura presten apoyo al Comité de Gobierno Digital para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo ser convocados a participar en las sesiones del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura

